

***“Frecuentemente escucho dentro de mi práctica profesional que para los contadores la sumatoria de 2 + 2 es igual a 4, y para los abogados esa suma da como resultado el número que elija el cliente...”***

## **TÍTULO:**

La abogacía y la contaduría pública como destino y objetivo profesional de un individuo del México contemporáneo.

## **INTRODUCCIÓN**

Cada vez es más frecuente ver que se combinan las carreras de abogado y contador público en un profesionista, como en mi caso y, por esa razón escribo estas líneas partiendo de mi experiencia personal y profesional y tratando de desentrañar las causas de esta ~~extraña~~ simbiosis de entre dos carreras que pareciera son opuestas.

## **CUERPO TÉMATICO**

Cursé la carrera de licenciado en derecho en la UNAM en el año de 1995, y casi inmediatamente concluyendo mis estudios por recomendación del jurista Elisur Arteaga Nava, inicié mi ejercicio profesional en el otrora Tribunal Fiscal de la Federación, primero en el servicio social, después como oficial jurisdiccional y finalmente por más de doce años como secretario de acuerdos. Mi trabajo en el ente gubernamental implicó conocer de la instrucción de los juicios de todas las ramas administrativas conocidas, desde la fiscal hasta la propiedad industrial, pasando por medio ambiente, Secretaría del Trabajo y COFEPRIS, entre muchas otras, lo cual ya no sucede al día de hoy, pues actualmente existen salas especializadas casi para cada materia.

Posteriormente decidí emprender la asesoría y patrocinio de litigios preponderantemente fiscales y administrativos, lo cual ejerzo hasta el día de hoy, por lo que esa dinámica me ha permitido explorar y conocer el panorama de la fiscalización en nuestro país en casi todo su espectro, desde la perspectiva de la autoridad recaudadora, pasando por la situación de quienes deben pagar impuestos

hasta llegar a la estructura y funcionamiento de los tribunales, lo cual a la postre me animó y obligó también a estudiar en mi querida universidad en primer lugar la especialidad en derecho fiscal y posteriormente la carrera de contaduría pública, por lo que en este artículo trataré de analizar las causas de dichas decisiones que se han convertido en un lugar común para muchos profesionistas de nuestro país.

Prácticamente desde que inicié mi carrera en tribunales federales me llamó la atención la personalidad y el conocimiento profundo que ejercían litigantes postulantes ilustres; ~~de quienes por no tener su autorización omitiré el nombre, pero~~ la mayoría de ellos tenían como rasgo en común su impresionante manera de redactar una demanda, amén de una gran soltura profesional y por supuesto su don de gentes, poco después uno de ellos me dió clase en el posgrado de la Facultad de Derecho de la propia universidad y ahí me enteré que además de ser abogado tiene la profesión de contador público, distinguiéndolo de otros postulantes, esta experiencia sin duda me animó por cuenta propia a seguir sus pasos y después de muchas experiencias me atrevo en estas líneas a explorar algunas de las causas de esa importante decisión.

Resulta ser que a menudo quienes litigamos contra las autoridades recaudadoras observamos la poca importancia que dan los clientes ~~apara el~~ correcto pago de impuestos, pero también la constante violación a protocolos y procedimientos establecidos en la legislación para que las autoridades fiscalizadoras revisen su cumplimiento, por lo que quienes nos ~~denominamos~~ especializamos en materia fiscalistas, realmente nos convertimos en procesalistas, lo cual implica que conocemos los recovecos y los secretos del juicio de nulidad y de los recursos administrativos que le anteceden, me atrevo a decir que los más ~~adelantados no solo aprovechan~~ inclusive provocamos el error del ente administrativo y del juzgador, sino que en ocasiones lo provocan. A pesar de esta competencia procesal, frecuentemente ~~pero~~ desconocemos el origen, procedimiento y naturaleza en el pago de los impuestos, lo que constituye una clara deficiencia en la disciplina fiscal.

Comentado [AS1]: Precisar: clara, persuasiva, convincente?

Ello se debe a que la mayoría de las universidades forman abogados en especialidades humanistas, filosóficas y procesales, pero no en aquellas relacionadas con el origen, naturaleza y cálculo de las contribuciones, pues ello es indiscutiblemente materia de la técnica contable que proporciona estudiar esa carrera y sus afines como las matemáticas, la estadística y otras ciencias exactas, de ahí que las más de las veces la contabilidad y el derecho tengan un choque natural, pues frecuentemente quienes estudiamos derecho lo hacemos por la complejidad que tiene desde su primer contacto en la escuela el análisis y comprensión de los números.

Así, cuando en México el temido Servicio de Administración Tributaria revisa el cumplimiento en el pago de los impuestos encomienda esa labor a los visitadores, de quienes he conocido solo un administrador de empresas y varios abogados, pero que son contadores públicos de formación, entrenados en el cálculo correcto de los impuestos y en detectar las técnicas y procedimientos fraudulentos o elusivos que usan los contribuyentes para evadir sus obligaciones, no obstante pocos de ellos tienen conocimientos de derecho y de las complejas teorías ~~y~~ doctrinas [e instituciones](#) que se desarrollan en el ámbito humanista para garantizar prerrogativas fundamentales ~~y~~ razón por la cual ponen en mayor medida atención en las técnicas contables, en desprecio de las formalidades esenciales del procedimiento que deben regir una auditoría oficial.

Ello me lleva a recordar que alguna vez, al atender una revisión encomendada por un cliente, el visitador pretendió que se le firmara un acta de visita después de las seis de la tarde en la que se hacía mención expresa que la revisión había concluido una hora antes de la firma, pues manifestó que debido a la complejidad de la contabilidad se había prolongado su revisión, a lo que me negué rotundamente, argumentando que las visitas deben practicarse en días y horas hábiles según lo dispone el código tributario, por lo que mi interlocutor se molestó y con un tono de voz enérgico, señalando que su retraso se debía a las trampas que tenían los papeles de trabajo que analizó, a lo que le contesté sin lugar a duda y como conocedor de los derechos que me asisten durante una revisión que él tenía todas

las facultades para hacer las observaciones que considerara, pero que debía hacerlo dentro del marco legal sin apartarse del procedimiento, pues su conducta implicaba infringir la ley, en aras de conminar al contribuyente a que este último haga lo propio.

Esta experiencia, es ilustrativa de lo que a menudo ocurre en la práctica profesional, pues son los contadores los que revisan a las entidades económicas pero a menudo los abogados ejercemos la defensa ante estos actos de autoridad.

Ello, sin duda es razón de que muchos profesionistas que nos dedicamos a la asesoría legal en el área fiscal emprendamos el estudio de la contaduría pública y viceversa, los contadores a menudo emprenden el estudio del derecho, pues existe un punto muy fino pero preciso en que el que estas dos carreras se enlazan y llevan a un punto de equilibrio, tanto en la defensa jurídica como en la actuación del órgano fiscalizador.

Para un abogado de formación como lo es quien escribe estas líneas, era desconocido un balance general, una orden de compra, la mecánica de la partida doble, un estado financiero básico, un esquema de costos, además de un largo etcétera, los cuales son conceptos fundamentales para llevar a cabo en forma correcta una auditoría y, por lo tanto, a menudo por desconocimiento de estos temas quienes ejercemos la defensa del gobernado nos avocamos a aspectos procesales en su defensa.

A su vez, para un contador resulta inexplorado conocer el proceso de defensa de un contribuyente, la importancia y trascendencia de observar una norma de procedimiento y la violación de un requisito de forma que en la totalidad de la controversias se convierte en fondo al resolver un litigio.

Por lo tanto, quienes desde cualquier perspectiva profesional, nos dedicamos a cuestiones fiscales asesorando entidades económicas o fiscalizándolas debemos tener conocimientos jurídicos y contables y no puede ser de otra manera so pena de cometer errores inexcusables, quedar limitados en la defensa o exponer a

nuestro cliente o al estado a situaciones delicadas, como perder un juicio que comprometa la totalidad del capital de la empresa; o bien, dejar al estado sin percibir un ingreso legítimo, debido a un error en el procedimiento de revisión.

Ello sin duda anima a muchos de nosotros a estudiar, ejercer y combinar ambas profesiones, ~~en cuyo caso sería conveniente explorar ¿cuál es el justo medio? y la conveniencia de esta práctica, pues recordando a los clásicos, “yo solo sé que nada sé”.~~

. Paradojicamente, el conocimiento de otra perspectiva profesional, sin duda contribuye a saber más Derecho: como enseñan los grandes juristas: "El que sólo Derecho sabe, ni Derecho sabe."

## CONCLUSIÓN

Quizá la respuesta está en educar ~~al individuo~~ desde su primer contacto con el conocimiento en uno de los temas básicos, el cual implica que la armonía y el desarrollo del hombre social involucran necesariamente el contribuir correctamente al gasto público y su uso reponsable por parte del gobierno para el desarrollo de la comunidad, porque de esta manera se acotarían las revisiones de la autoridad y también los largos y engorrosos litigios con los inconvenientes para todas las partes: el estado al destinar recursos para fiscalizar y fundar tribunales que resuelvan estas controversias y los contribuyentes en el pago de abogados y contadores que los defiendan ante los actos de fiscalización.

Ello nos lleva a otro punto de interés que es la evolución de las leyes fiscales, tanto sustantivas como procesales para intentar inhibir y acotar tanto la elusión fiscal como los actos abusivos de la autoridad, pero ello será materia de otro análisis.

TULIO ANTONIO SALANUEVA BRITO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
LEGAL DE LA AMCP.  
ABOGADO. C.P. E.F. MTRO A.J. TELÉFONO 5591991467

**Comentado [AS2]:** En el apartado de conclusiones es conveniente resumir el tema expuesto antes de introducir nuevos.

[contacto@asebureau.com.mx](mailto:contacto@asebureau.com.mx)